



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273- 2023 – MPC/A**

Cutervo, 16 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La solicitud de devolución de dinero de fecha 20.04.2023; el Informe N° 237-2023-MPC/GSP-SGDGDRDD de fecha 26.04.2023; el Informe N° 747 – 2023/MPC/GSP de fecha 26.04.2023; el Informe N° 160 – 2023/MPC-GAF de fecha 02.06.2023; el Memorando N° 0404-2023/MTBF-GM/MPC de fecha 10.05.2023; el Memorando N° 079-2023/MPC-GAF de fecha 10.05.2023; el Informe N° 077-2023-SGT-MPC de fecha 05.06.2023 y el Informe N° 195-2023/MPC-GAF de fecha 05.06.2023; el FUT de fecha 12.06.2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 43° de la Constitución Política del Perú establece que la República es democrática, social, independiente y soberana. A su vez indica que el Estado es uno e indivisible, definiendo al gobierno como unitario, representativo, descentralizado y organizado según el principio de separación de poderes. Por otra parte, en el artículo 188° se precisa que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye, al mismo tiempo, una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su Artículo 2° refiere que “La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparado se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley número 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;



Que, asimismo en el artículo 4° del mismo cuerpo normativo, se expresan los Principios de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo por necesario referirnos en la presente controversia los siguientes que taxativamente se muestran: "IV. Principio de equidad: Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres (...). V. Principio de eficiencia: Las políticas de gastos públicos vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad;

Que, tal como lo expresa el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, en el N° de Orden 03.10: "DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO" lo cual tiene base legal en el D. S. N° 133-2013-EF; el TUO del Código Tributario en los Artículo 38°, 162° y 163° y la Ley N° 27444 con su artículo 106°, señalando como requisito específico: "1.Solicitud Simple o Formulario Gratuito Indicado La Deuda Materia de Devolución (...)" fijándose además en el precitado TUPA 45 días hábiles como vencimiento de plazo para peticionar;

Que, mediante la MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDIANTE EL DECRETO DE ALCALDÍA 02-2023-MPC/A – TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUB GERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL en el N° de Procedimiento 15.06, se tipifica: "INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL – BÁSICA" El TUPA establece lo siguiente: "(...) Pago por derecho de trámite para tiendas y basares mayoristas por el importe de S/409.60";

Que, mediante FUT que lleva por sumilla "solicito devolución de dinero de recibo de ingresos N° 002908 por la suma de S/409.60" presentado por la administrada MARIA RAQUEL VASQUEZ MAYTA, dirigido al Lic. MOISES GONZALES CRUZ, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante INFORME N° 237-2023-MPC/GSP-SGDGDRDD de fecha 26.04.2023 dirigido al GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, por el Ing. CARLOS BOCANEGRA GARCIA, SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, refiriendo: "por lo que proceder a la devolución de la suma de 307.20 nuevos soles, que ya fue sustentada con las constancias vencidas realizando el descuento del 75% del total, que por derecho de renovación solo debió pagar la suma de 102.1 nuevos soles";

Que, mediante INFORME N° 747-2023/MPC/GSP de fecha 26.04.2023, dirigido al Lic. MANUEL TEODORO BERRIOS FERNANDEZ, GERENTE MUNICIPAL por el Ing. CARLOS MANUEL BOCANEGRA GARCIA, con asunto: "PROCEDENCIA DE DEVOLUCIÓN DE DINERO" le refiere: "(...) que se le haga efectiva la DEVOLUCIÓN DE DINERO QUE PAGO POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE SEGURIDAD DE DEFENSA CIVIL, con RECIBO N° 002908 la suma de S/409.60 a la empresa (...) por motivo de no haber adjuntado constancias de seguridad vencidas para renovación de la misma no se realizó el respectivo descuento de acuerdo a lo establecido en Ley y se le cobro dicha cantidad por lo que es procedente la devolución de la suma de **S/ 307.20**, que ya fue sustentada con las constancias vencidas realizando el descuento del 75% (...) por lo que por derecho de renovación solo debería haber pagado la suma de **S/ 102.40**";

Que, mediante INFORME N° 160-2023/MPC-GAF de fecha 02.06.2023 dirigido al CPC. JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, por el Lic. MANUEL TEODORO BERRIOS FERNÁNDEZ, GERENTE MUNICIPAL con asunto: "Solicito Proyección de Acto



Resolutivo, le refiere "por lo que mucho agradece se sirva ordenar a quien corresponda proyecte el Acto Resolutivo, para que haga efectivo la devolución de dinero al usuario que se detalla en los documentos adjuntos (...), la suma de S/ 307.20 (...);

Que, con MEMORANDO N° 0404-2023/MTBF-GM/MPC de fecha 10.05.2023 dirigido al CPC. JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, por el Lic. MANUEL TEODORO BERRIOS FERNANDEZ, GERENTE MUNICIPAL, le refiere que determine su despacho la atención respectiva;

Que, con MEMORANDO N° 079-2023/MPC-GAF de fecha 10.05.2023 dirigido a la CPC. MARÍA MEDALI BECERRA SANCHEZ, SUB GERENTE DE TESORERÍA por el CPC. JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA refiriéndole: "(...) por lo que se deberá ejecutar dicha devolución de acuerdo a los argumentos que se indican en cada uno de los documentos adjuntos al presente (...);

Que, mediante INFORME N° 077-2023-SGT-MPC de fecha 05.06.2023 dirigida al CPC. JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, por la Lic. M. MEDALI BECERRA SANCHEZ, SUB GERENTE DE TESORERÍA quien le pide derive al área correspondiente, para la emisión de RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN del importe indicado (S/ 307.20);

Que, mediante INFORME N° 195-2023/MPC-GAF de fecha 05.06.2023 dirigido al LIC. MANUEL TEODORO BERRIOS FERNANDEZ por el CPC. JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA solicitando PROYECCIÓN DE ACTO RESOLUTIVO;

Que, desde esa perspectiva se entiende que los montos a pagar (S/ 409.60) tendrán una disminución progresiva del 25% a la primera renovación, 50% a la segunda renovación y el 75% a la tercera renovación, manteniéndose el último importe para las demás renovaciones; y estando a la vista el FUT presentado por la administrada MARÍA RAQUEL VASQUEZ MAYTA el día 12.06.2023 con el cual adjunta: i) Constancia de Seguridad en Defensa Civil de fecha 09.08.2019; ii) Constancia de Seguridad en Defensa civil de fecha 14.08.2020 y iii) Constancia de Seguridad en Gestión de Riesgos de fecha 11.08.2023 se entiende que esta es su cuarta renovación; por lo que **SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se EFECTUE la devolución del monto elevado a la suma de S/ 307.20 por concepto de pago en exceso asignado al Recibo de Ingresos N° 2908 por el monto de S/ 409.60, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la parte interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
GM  
GPP  
GAF  
GAL  
SGSG  
Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
Moises González Cruz  
ALCALDE